

#### FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a tres de Julio de dos mil diecicoho, intervienen de una parte la Excma. Sra. Da. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otro D. RAÚL MENCHERO SANCHEZ mayor de edad, en representación de PRODUCCIONES TELEVISIVAS ARTDELUXE, SL, con C.I.F. B 45886504, habiendo acreditado la capacidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en TOLEDO, Calle Alemania, nº 156 y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, exponen:

#### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de Abril de 2.018, se acordó la aprobación de la Necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 04 de Junio de 2.018 se aprobó el inicio del expediente, y se autorizó la aprobación del Expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento negociado sin Publicidad, el contrato privado DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA LUZ CASAL", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 35.000 € (IVA excluido) (importe IVA: 7.350 €), mediante informe de intervención de 24 de Abril de 2.018.

#### SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 02 de Julio de 2.018 se adjudicó el contrato de referencia a PRODUCCIONES TELEVISIVAS ARTDELUXE, S.L por importe de 35.000 € + IVA (7.350 €), mediante procedimiento negociado sin publicidad por representación artística única al darse los requisitos establecidos en el artículo 168.a) 2º de la L.C.S.P.

#### TERCERO

Que el concierto se llevará a cabo el día 17 de Agosto de 2.018. No se ha precisado la constitución de garantía definitiva dada la naturaleza y características del contrato en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.C.S.P.

### CUARTO

### Cláusula de otorgamiento

Da PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. RAÚL MENCHERO SANCHEZ, en representación de PRODUCCIONES TELEVISIVAS ARTDELUXE, SL, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente segundo. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy

fe.

LA ALCALDESA

AYUN TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 16 de abril de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS MUSICALES CON MOTIVO DE LA FERIA 2018.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/5769

Cargo que presenta la propuesta: Concejala de Festejos

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACION DE ARTISTAS MUSICALES CON MOTIVO DE LA FERIA 2018.

Por expresa disposición del artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este sentido se debe recoger como actuación previa al inicio del expediente de contratación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se proyecta, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de forma que todo ello debe ser determinado con precisión dejando constancia en la documentación preparatoria y antes de que se inicie el procedimiento de adjudicación.

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Festejos, en el cual justifica que con motivo de la celebración de la Feria 2018 y debido a la demanda musical



solicitada por la población de nuestra ciudad, se considera necesario realizar la contratación de varios artistas musicales. No contando este Ayuntamiento con los medios personales y materiales adecuados para dar cobertura a la prestación de este servicio, se requiere la contratación externa de una empresa especializada.

En cuanto al valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de 50.000 + IVA (10.500) Euros, que hacen un total con IVA INCLUIDO de SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS. El importe de este suministro deberá ser satisfecho con cargo al crédito existente en el presupuesto económico del año 2018, partida presupuestaria nº 338.22698.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la necesidad para la contratación de varios artistas musicales con motivo de la Feria 2018.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Festejos y al Servicio de Contratación Administrativa, para su tramitación, conocimiento, seguimiento y efectos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma digitalmente la Concejala Delegada de Festejos, Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto, en Ciudad Real a seis de abril del año dos mil dieciocho.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos. **SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia



V° B° LA PRESIDENCIA,



El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención, tengo el honor de emitir el siguiente:

#### **CERTIFICADO**

Que con cargo al Presupuesto prorrogado de 2018, SI existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto consistente en la **CONTRATACIÓN DE VARIOS ARTISTAS MUSICALES CON MOTIVO DE LA FERIA 2018,** por un importe total de **60.500,00 €**, (50.000,00 + 10.500,00 € de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22698 denominada "Otros Gastos Diversos: Actividades F. Pop. y Festejos", que presenta a fecha de emisión del presente certificado un saldo disponible de 220.661,00 €, cantidad que resulta ser suficiente para dar cobertura al importe del contrato.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe (NOP. 220180007891).

Ciudad Real, a 24 de abril de 2018 EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



Sonia Muñoz Cantero, como Jefa del Negociado de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares, emite el siguiente

### PLIEGO TÉCNICO

Debido a la demanda musical solicitada por la población de nuestra ciudad, desde esta Concejalía de Festejos, se ha determinado la contratación de la artista LUZ CASAL.

La cantante LUZ CASAL, está considerada como una de las solistas más importantes representantes del Pop-Rock español, con grandes seguidores en todo el país. Tras sus éxitos dentro del país en los años ochenta, logró la fama internacional especialmente en Francia, sobre todo tras incluirse sus temas en películas del productor español Pedro Almodóvar. La venta de sus discos asciende a más de 5.000.000 de ejemplares. Actualmente gira con su nuevo álbum "Que corra el aire", tras varios años sin publicar material inédito.

Por ello, se ha determinado la contratación de la artista arriba referenciada el día 17 de agosto del presente año en el Recinto Auditorio Municipal "La Granja", por el importe que se expresa a continuación:

- 1º.- Quedaría justificada la excepción licitatoria por actuación artística, ya que se pretende contratar a la artista arriba indicada que es exclusiva y no existe posibilidad alguna de pedir ofertas. El importe del contrato asciende a la cantidad 35.000 € + IVA (7.350 €), con cargo a la partida presupuestaria nº 338.226.98 del ejercicio económico del 2018, siendo la empresa Producciones Televisivas Artdeluxe, quien ejerce la exclusividad sobre la artista de referencia.
- 2º.- Las condiciones para la contratación de la artista musical, a tenor de la negociación previa seguida con sus representantes son:

### a) Obligaciones del Ayuntamiento:

- Cesión gratuita de uso temporal de las instalaciones del Recinto Auditorio Municipal La Granja, para la realización del concierto de referencia. Las instalaciones se pondrán a disposición de la Promotora/Organizador desde el día anterior a la celebración del concierto.
- Acondicionamiento de los camerinos para artistas, músicos, técnicos y producción.
- Facilitar tomas de corriente necesaria para el desarrollo del concierto, sonido, iluminación, barras, etc. Personal responsable de las instalaciones y electricista conocedor del recinto, debiendo estar



ambos disponibles durante el montaje de los equipos, actuación y desmontaje.

- Vallas de protección para el escenario y carril público, así como 800 sillas.
- Gestión de los permisos y autorizaciones municipales, necesarias para la realización del concierto.
- Limpieza del recinto y sus instalaciones antes y después del evento.
- Comunicación a los distintos Servicios de Seguridad y Protección Ciudadana, Policía Local, Policía Nacional, etc. para el buen desarrollo de la actividad.
- Publicidad del evento en los soportes establecidos para tal efecto.
- Cesión para la explotación de las barras de bebida que se instalen en el recinto durante el concierto, con precios populares.
- Plan de Riesgos Laborales de su personal.
- El Excmo. Ayuntamiento facilitará al Promotor/Organizador el Plan de Autoprotección y Emergencia tipo que sirva de guía para su elaboración.

### b) Obligaciones del Promotor/ Organizador:

- El Promotor se compromete a la realización Como organizador y promotor del evento, Producciones Televisivas Artdeluxe, realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la celebración del mismo.
- Pago del caché de los artistas.
- Promoción del concierto (campaña de radio, prensa, cartelería, etc.,), debiendo de figurar el Logo y lema Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en toda su promoción.
- Gestión de las taquillas y explotación de las barras con precios populares. Elaboración y venta de entradas. Las entradas deberán estar numeradas de acuerdo con lo establecido por Ley, no pudiendo elaborarse más del aforo permitido.
- Contratación del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo con las características del evento, debiendo presentar copia y recibo de pago en vigor de la Póliza suscrita en la Concejalía de Festejos previo al inicio de la actividad de referencia.
- Producciones Televisivas Artdeluxe, será responsable de cualquier reclamación que pueda ser formalizada por parte de las personas físicas o jurídicas en relación con el evento de referencia.
- Elaboración del Plan de Riesgos Laborales de su personal.
- Deberán de obtener los derechos de autor correspondientes debiendo presentar en esta Concejalía de Festejos copia del escrito de autorización emitido por la SGAE y realizar las liquidaciones que correspondan en relación con el evento de referencia.



- Contratación de todo aquel personal que sea necesario para la realización y desarrollo del concierto de referencia, personal de seguridad, carga y descarga, azafatas, catering, traslados, etc. El personal deberá estar dado de alta en la S. Social.
- En caso de enfermedad o fuerza mayor justificada del artista, o de algún componente del equipo, que impida la celebración del concierto pactado, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho sin que ninguna de las partes pueda reclamarse recíprocamente cantidad alguna por ningún concepto. En el caso de cumplirse la mencionada circunstancia, el artista proporcionará el Ayuntamiento, si este considera oportuno, nueva fecha para la actuación, en cuyo caso se mantendrá en vigor las cláusulas de este contrato para la nueva actuación, con excepción de la fecha de la misma.
- Elaboración del Plan de Seguridad y Actuación para situaciones de emergencia, en el que se definan los recursos de seguridad y sanitarios que se aportarán durante la celebración del Concierto de referencia. Se establece un aforo para el concierto de referencia de 848 personas sentadas y 3.447 personas de pie, incluido todo el personal de organización. El Plan deberá ser ratificado en sesión de Junta Local de Seguridad de Protección Ciudadana por este Excmo. Ayuntamiento. El Plan deberá ser redactado por un técnico cualificado y presentado con un mes de antelación a la fecha prevista como inicio de la actividad. Una vez revisado, deberá ser registrado en la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para su validación.

En consecuencia, por la presente propongo:

PRIMERO: Quedaría informada la necesidad e idoneidad del contrato, ya que se pretende contratar a la artista arriba indicada, que es exclusiva y no existe posibilidad de pedir ofertas.

**SEGUNDO:** Aprobación del precio del contrato que asciende a la cantidad de 35.000 euros + IVA (7.350 €), con cargo a la partida presupuestaria nº 338.226.98 del ejercicio económico del 2018, según condiciones de pago descritas en el primer punto, así como el condicionado técnico adjunto.

Lo que informo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Ciudad Real, 18 de abril de 2018

Sonia Muñoz Cantero

planta. 13001-Ciudad Real. Telf. 926 211 044 Ext. 432,446



PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA LUZ CASAL, POR LA MERCANTIL PRODUCCIONES TELEVISIVAS ARTDELUXE.

# PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El objeto del contrato es la realización del Concierto de LUZ CASAL en el Recinto del Auditorio Municipal La Granja.

Necesidades a satisfacer: Que con motivo de la celebración de las Ferias de 2018 y debido a la demanda musical solicitada por la población de nuestra ciudad.

El presente contrato tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.a) 1º de la LCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por los preceptos del Libro Primero y Segundo de la LCSP, y en cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas del derecho privado (art. 26.2 parrafo 2º de la LCSP).

Código CPV: 92312200-3: "Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente".

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tiene carácter contractual el presente pliego y el de prescripciones técnicas particulares elaborado por la unidad de Festejos.

# SEGUNDA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACION DEL PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

#### II.1. Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato asciende a 35.000 Euros treinta y cinco mil euros, mas 7.350 Euros, siete mil trescientos cincuenta Euros, en concepto de IVA (21%),.



II.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El precio del presente contrato se ha determinado en función de los precios del mercado, previa consulta con la empresa Producciones Televisivas Artdeluxe.

### II.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 338.22698 denominada "Otros Gastos Diversos: Actividades F.Pop. y Festejos".

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

### II.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P. El pago se realizará con la presentación de la factura a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

### TERCERA.- PLAZO DURACIÓN.

El concierto se llevará a cabo el día 17 de agosto de 2018.

### CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, por representación artística única, por darse los requisitos establecidos en el art. 168.a) 2º de la L.C.S.P., dado que la compañía Producciones Televisivas Artdeluxe, ostenta la representación exclusiva respecto de la artista a contratar, según se desprende del Pliego Técnico realizado por la Jefe de Negociado de Festejos de 18 de abril de 2018.

Por lo que habida cuenta de la inexistencia de otras empresas que reúnan las condiciones mencionadas de representación, previa consulta en el mercado, son de aplicación los preceptos del procedimiento negociado sin publicidad y proceder a la adjudicación del presente contrato a Producciones Televisivas Artdeluxe.

Materias objeto de negociación: En los términos de lo dispuesto en el informe de la Jefe de Negociado de Festejos de 8 de Mayo de 2018, no es posible la negociación en este contrato, en aplicación del art. 170.2 de la LCSP.



### QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

La empresa Producciones Televisivas Artdeluxe sólo podrán ser adjudicataria de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

#### SEXTA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

# SEPTIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en este contrato no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera al no superar el contrato el valor de 80.000 €.

### OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

No será preciso la constitución de garantía definitiva dada la naturaleza y características del contrato en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la LCSP.



# NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACION DEL PRECIO Y DEMAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP la proposición de aceptación deberá presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real, antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS HABILES**, a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación del Ayuntamiento (art. 169.2 en relación con el art. 161.3 de la LCSP). En el caso de que el último día de presentación fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la aceptación por el contratista se declarará desierto el procedimiento por el órgano de contratación.

Podrá presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, dentro del plazo establecido en el primer párrafo.

2º.- Anunciar en el mismo día (hasta las 24:00 horas) al órgano de contratación la remisión de la aceptación a través del fax (926 200 654) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la notificación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA LUZ CASAL



Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se subtitulará "**DECLARACIÓN RESPONSABLE**", en el que se incluirá la siguiente documentación:

1/Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

El **sobre** B se subtitulará "OFERTA", en el cual se incluirá la siguiente documentación:

- 1/ Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego.
- 2/ Compromiso de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.
- 3/Autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 4/ Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en la cláusula DECIMANOVENA, según modelo del Anexo III.

#### DECIMA, - APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que



se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "oferta" dándose a conocer en este acto. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a:

- 1º.- Exclusión de la oferta si no cumple con los requerimientos del pliego.
- 2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor de Producciones Televisivas Artdeluxe.
- 3º.- Comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incursa en causa de prohibición para contratar.
- 4º.- Requerir a la empresa, mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HABILES desde el envío de la comunicación electrónica.

### DECIMAPRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente 1º: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras). Suplente 2º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente).

Vocales:

- Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, Da. Carmen Sáez Mateo.
- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, Da. Mercedes Redondo Alonso.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.
- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente 1º: Dña. Manuela Nieto-Márquez



Nieto (Concejal de Medio Ambiente); Suplente 2º: D. David Serrano de la Muñoza (Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior).

- Da. Luisa María Márquez Manzano (Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas); Suplente: D. Luis Felipe López Velasco (Jefe de Servicio Jurídico de Urbanísmo.

- D<sup>a</sup>. María del Pilar Gómez del Valle (Jefe de Servicio de Consumo y Mercados); Suplente: Dña. Elena Notario Asensio (Jefe de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional).
- D. Sixto Blanco Espinosa (Jefe de Sección de Inspección Tributaria); Suplente: Dña. Olga Rebollo Moya (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria).

Secretaria:

- D<sup>a</sup>. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

# DÉCIMASEGUNDA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, exigiéndole el importe del 3% del importe del presupuesto del presente contrato en concepto de penalidad, y dando por finalizado el expediente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la empresa Producciones televisivas Artdeluxe, en el plazo de Cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP), concretándose los términos del presente contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

### DECIMATERCERA.- <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS</u> <u>DEL ART. 62.1 LCSP.</u>

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, la Jefa de Negociado de Festejos.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.



### DECIMACUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 de la LCSP). A petición del Adjudicatario se podrá elevar el presente contrato a escritura pública siendo todos los gastos a cuenta de éste.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

#### DECIMAQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Las partes de este contrato se comprometen a cumplir con el régimen de obligaciones y derechos que vienen especificados en el apartado 2º del Pliego Técnico de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

### Además cumplirán las siguientes:

Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias

relacionadas con el contrato.

Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del suministro, instalación y mantenimiento, con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 196 LCSP), así como los daños que se puedan causar a las instalaciones y al personal a su servicio.

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.



### DECIMASEXTA,- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento o por resolución:

- 1.- El contrato se entenderá cumplido por Producciones Televisivas Artdeluxe cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de su objeto.
- 2.- Serán causas de resolución del contrato las siguientes:
- 2.1.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Pliego, en la oferta o en el contrato.
  - 2.2.- El mutuo acuerdo.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

### DECIMASEPTIMA,-ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Sin perjuicio de lo cual, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales de Ciudad Real, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Ciudad Real a 3 de Mayo de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICI

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



# ANEXO I DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. ...., con D.N.I. nº ...., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ...., Cód. Postal nº ...., c/ .... nº ...., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de ......., declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad .....

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Tercero.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email: ......

(fecha y firma del licitador)



### ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D	************	con	domicilio	en
Municipio	, C.P	v D.N.I. n	0	, en nombre propio
(o en	representación	de	******	como acredito
por	, ente	erado del Plie	go de cláusu	las administrativas y de
prescripciones	técnicas y demás doc	umentos obra	intes en el ex	spediente que rige en la
licitación conv	⁄ocada por el Excr	no. Ayuntan	niento de (	Ciudad Real, para la
adjudicación,	mediante procedin	niento negoc	ciado sin p	ublicidad, tramitación
ordinaria, del	contrato privado o	de representa	ación artíst	ica consistente en la
celebración del	concierto de la artist	ta Luz Casal,	se comprom	nete a la realización del
mencionado co	ntrato con arreglo a t	todas y cada i	una de las c	ondiciones establecidas
en el presente	Pliego de Cláusulas y	z en el de pre	scripciones	técnicas v ofrece como
precio del pres	ente contrato la cant	idad de	Eu	ros, mas de
I.V.A., que asci	ende a un total de	Euros.	(en Letra).	and the same

Lugar, fecha y firma del proponente.



#### ANEXO III

- AS CONNE	TOMES ESPECIALED DE LA	S
DEL CONTRATO (CLAUSULA DECI	IMAQUINTA)	N

D./Dña. ...... con D.N.I. ....., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa ...... ,

# manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula Décimaquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..
- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

En a	de s de todos los integrantes de la UTE)
- 45 FQO FQO	***************************************



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 04 de junio de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

37.1.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACION DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA LUZ CASAL, POR LA MERCANTIL PRODUCCIONES TELEVISIVAS ARTDELUXE.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/8965

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE

CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU

APROBACIÓN SI PROCEDE.

**ASUNTO:** PROPUESTA DEL CONCEJAL **DELEGADO** DE CONTRATACION **ADMINISTRATIVA RELATIVA** A **APROBACION** DE **EXPEDIENTE** DE CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA LUZ CASAL, POR LA MERCANTIL PRODUCCIONES TELEVISIVAS ARTDELUXE.

#### **ANTECEDENTES**

I.- Que por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de abril de 2018 se aprobó la necesidad de la realización de la contratación de varios artistas musicales con motivo de la celebración de las Ferias de 2018, entre ellos LUZ CASAL.



II.- Que por la Jefe de Negociado de Festejos se realiza Pliego Técnico con fecha 18 de abril de 2018, en el cual queda justificado que la empresa Producciones Televisivas Artdeluxe ejerce la exclusividad sobre la artista LUZ CASAL, no existiendo la posibilidad de solicitar ofertas a otras empresas distintas.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

I.- El art. 168 a) de la L.C.S.P., en cuanto a la regulación de aquellos supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad dispone entre otros "2º Cuando las obras, servicios o suministros solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español

En el art. 170 de la LCSP se recoge el procedimiento a seguir para la tramitación de estos expedientes, indicando que se regularán por lo dispuesto en el art. 169 a excepción de la publicidad previa.

A este expediente le será de aplicación lo establecido para los procedimientos restringido pero limitado a un único participante en el expediente.

- **II.-** A este contrato le será aplicable el Libro Primero y Segundo de la LCSP, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, y en cuanto a sus efectos y extinción le será aplicable la normativa de derecho privado.
- **IV.-** La iniciación y contenido del expediente viene recogido en la Sección 1ª de la L.C.S.P. que lleva por título "Expediente de contratación".

Así el art. 116.1 determina que:

- "(...) 1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley.
  - El art. 28 regula la necesidad e idoneidad del contrato en los siguientes términos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



"(...) 1. Las entidades del sector público, no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Este trámite ha sido incorporado al presente expediente mediante acuerdo del órgano de contratación - Junta de Gobierno Local-, de 16 de abril de 2018.

El apartado 3 del art. 116 determina:

"(...) 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato...".

En el expediente figura el Pliego Técnico realizado por la Jefa de Negociado de Festejos, de 18 de abril de 2018.

Los pliegos de prescripciones técnicas vienen recogidos en el art. 124 a 127 de la L.C.S.P., y determina que:

"(...). 1. El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

El art. 126 de la L.C.S.P., recoge las reglas que debe tenerse en cuenta a la hora del establecimiento de prescripciones técnicas, estableciéndose el contenido en el art. 68 del R.G.L.C.A.P. al que nos remitimos.

Figura también en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares de 3 de mayo de 2018 firmado por el Concejal Delegado de Contratación, y redactado por el Jefe de Servicio de Contratación.

Con respecto a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, recoge el art. 122 de la L.C.S.P:

(...)1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es



autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato ...

- 2. En los pliegos se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; consideraciones sociales, laborales y ambientales; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrolloo...
- 4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares , cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.
- 5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación...

El contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares se recoge en el art. 67 del R.G.L.C.A.P., apartado 2, con carácter general para todos los contratos. Según el apartado d) del punto 4 del art. 116 de la LCSP, deberá justificarse en el expediente el valor estimado del contrato, en este sentido se ha incorporado en el Pliego Técnico de la Jefa de Negociado de Festejos, incluyéndose en el pliego de cláusulas el método de cálculo utilizado para la estimación del presupuesto de conformidad con el art. 101.5 de la LCSP.

Se concluye que los pliegos incorporados en el expediente se ajustan a las previsiones normativas mencionadas, L.C.S.P. y R.G.L.C.A.P., son aptos para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local (como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

También establece el art. 116.3, parrafo segundo, que:

"(...). Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Al expediente se ha incorporado certificado de existencia de crédito de Intervención General, de 24 de abril de 2018, certificando la existencia suficiente de crédito para la cobertura del gasto que conlleva el contrato, así como la partida que le es de aplicación.

Justificación del valor estimado del contrato (art. 116.4.d) LCSP): A este respecto se ha incorporado en el Pliego Técnico de la Jefa de Negociado de Festejos donde se establece el presupuesto del contrato, incluyéndose en el pliego de cláusulas el método de cálculo utilizado para



la estimación del presupuesto de conformidad con el art. 101.5 de la LCSP.

<u>Justificación del Procedimiento de adjudicación (art: 116.4.a) LCSP</u>): Ha quedado justificado en el punto primero de este informe

Deberá incorporarse previamente a la aprobación del expediente los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación-Titular de la Asesoría Jurídica-, y del Interventor que realiza la función fiscalizadora (Disposición Adicional Tercera LCSP, puntos 3 y 8).

Según determina el art. 117 de la L.C.S.P.:

"(...).1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto...".

En conclusión no existe inconveniente jurídico para que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contratación junto con el gasto que corresponde, y los pliegos de Cláusulas administrativas y Pliego de cláusulas Técnicas, y se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

<u>PRIMERO.</u>- Aprobar el inicio de expediente de contratación y proceder a la apertura de procedimiento negociado sin publicidad en los términos recogidos en el art. 168. A) 2º en relación con el 170 de la L.C.S.P., para la adjudicación del CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA LUZ CASAL, POR LA MERCANTIL PRODUCCIONES TELEVISIVAS ARTDELUXE, con aprobación del gasto que asciende a 35.000 Euros más 7.350 Euros de IVA.

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares realizado con fecha 3 de Mayo de 2018 y el pliego Técnico de la Jefe de Negociado de Festejos de 18 de abril de 2018 que regirán la presente contratación.



<u>TERCERO</u>.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.Ciudad Real a 3 de Mayo de 2018

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.- Fdo.: Francisco Emilio Zúñiga Sierra

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Ciudad Real a 3 de Mayo de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.- Fdo: Nicolás Clavero Romero.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 02 de julio de 2018, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

86.2.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA LUZ CASAL, POR LA MERCANTIL PRODUCCIONES TELEVISIVAS ARTDELUXE.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/10777

Cargo que presenta la propuesta: Concejal de Contratacion Administrativa

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04 **de junio de 2018**, se aprueba el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad y los Pliegos Técnicos y de Cláusulas Administrativas Particulares el contrato privado de representación artística consistente en la contratación del concierto de la artista Luz Casal

Este expediente le será de aplicación lo establecido en los artículos 168 a 171 LCSP referido a Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad pero limitado a un único participante en el expediente justificándolo por la exclusividad del artista y tramitándose con arreglo a las normas que establece el artículo 169 de la LCSP por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, a excepción de la publicidad previa.

- II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 18 de junio de 2018, se propone la Clasificación de la única oferta presentada por la mercantil **Producciones Televisivas Artdeluxe**, se le requiere a la mercantil como único licitador y en ejecución del punto TERCERO del Acta para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES** presentara la documentación que viene reflejada en la misma.
- III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **PRODUCCIONES TELEVISIVAS ARTDELUXE, S.L,** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:



- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 20 de junio de 2018.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 14 de junio de 2018.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 14 de junio de 2.018.
  - Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, con fecha de 20 de junio de 2018.
  - CIF empresa
  - Escritura de constitución de la Sociedad con fecha 18 de enero de 2.018 compulsada e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo.
  - Acta de manifestaciones con fecha 29 de enero de 2.018 compulsada de la representación de la mercantil.
  - Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP otorgada ante autoridad administrativa.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 18 de junio de 2018.
- II.- El artículo 168.a) 2º de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en determinados casos, y uno de ellos, es cuando estamos ante la prestación del servicio encomendado a un empresario determinado.

Habida cuenta de la inexistencia de otras empresas que reúnan las condiciones mencionadas de representación, previa consulta en el mercado, son de aplicación los preceptos del procedimiento negociado sin publicidad.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.



En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad e CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA LUZ CASAL, por la mercantil PRODUCCIONES TELEVISIVAS ARTDELUXE, por un presupuesto de 35.000 euros más IVA (7.350 euros), de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

<u>SEGUNDO.-</u> Comunicar al adjudicatario que no podrá inicial la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

<u>TERCERO.</u>- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

<u>CUARTO</u>.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación nedesaria para ejecutar el presente acuerdo.

<u>QUINTO</u>.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil licitadora, a intervención, al Servicio de Festejos y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,